# PODER JUDICIAL

**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES**

CONCURSO DE PRECIOS Nº 80/2022

**INCISO 16**

**Costo del Pliego: SIN COSTO**

* El presente llamado se regirá por lo establecido en  las siguientes disposiciones:
* T.O.C.A.F. aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012,
* Decreto Nº 155/013,
* Acordada Nº 7400 de 27 de junio de 2000,
* Decreto Nº 131/2014: Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales,
* Ley 19.889 de 9 de julio de 2020 (LUC)
* Leyes, decretos y resoluciones vigentes a la fecha de apertura de la licitación, en tanto fueren aplicables.

**Art. 1.- OBJETO DEL CONTRATO Y CARACTERISTICAS ESPECIALES.**

**Contratación de servicio de mantenimiento de equipamiento del Servicio Odontológico del Poder Judicial, actualmente ubicado en la calle Buenos Aires 624 (Teléfono 1907 interno 4155), Montevideo.**

**EL EQUIPAMIENTO COMPRENDE:**

* **Dos (2) Unidades odontológicas (sillón y banqueta ANFA)**
* **Un (1) Equipo de rayos Gnatus.**
* **Dos (2) Compresores Gnatus**
* **Un (1) Cavitador Coltene Whaledent.**
* **Un (1) Cavitador Ultrasonido DTE**
* **Tres (6) Turbinas**
* **Tres (3) Piezas de mano.**
* **Tres (3) Micromotor.**
* **Tres (3) Contra angulos**
* **Un (1) Horno esterilizador**
* **Un (1) Horno autoclave Gnatus.**
* **Un (1) Vibrador de Yeso**
* **Dos (2) Lámparas de Fotocurado.**
* **Un (1) Localizador apical**
* **Se deberá cotizar el servicio por todo el equipamiento en forma conjunta, no se fraccionará el mantenimiento de los equipos.**
* **La empresa adjudicataria deberá proveer los útiles y mercaderías necesarias a los efectos de servicio brindado.**
* Mensualmente la empresa adjudicataria deberá presentar ante el Departamento de Inventarios del Poder Judicial la **información que le será requerida para el cumplimiento del art 4 de la ley 18.251**. El incumplimiento de dicha obligación, de la manera que se establecerá en el contrato, será causal de rescisión del mismo.
* **Se deberá presentar al menos tres (3) referencias de prestación de servicios análogos satisfactorios, certificados por organismos públicos y/o privados de los últimos 5 años completos a diciembre 2021 (2017-2021), acreditando mediante constancias debidamente firmadas por los jerarcas de los organismos o representantes de las empresas. En caso que no se presenten al menos tres constancias debidamente firmadas la oferta no será considerada.**
* La empresa que resulte adjudicataria deberá de firmar el **anexo I,** ante los Servicios Notariales del Poder Judicial, luego de 10 corridos desde la notificación.

**Art. 2.- COMUNICACIONES.**

Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse al Departamento de Adquisiciones del Poder Judicial:

Dirección: calle Soriano 1210, Montevideo.

Teléfonos: 2902-1359 – 2908-9397 y 1907 interno 4554.

Correo Electrónico: [adquisiciones@poderjudicial.gub.uy](mailto:adquisiciones@poderjudicial.gub.uy)

**Las consultas** de los oferentes podrán realizarse por los siguientes medios: fax o correo electrónico.

**Las respuestas** a los oferentes que impliquen aclaraciones y/o modificaciones al pliego, serán evacuadas a través del **Sistema de Compras Estatales** (SICE/Aclaraciones) y publicadas en el sitio web de compras estatales.

# Art. 3.- ACLARACIONES Y CONSULTAS.

Cualquier oferente podrá solicitar al Departamento de Adquisiciones, por cualquiera de los medios mencionados en el artículo precedente, **aclaraciones o consultas específicas**, dirigida hasta **2 días antes de la fecha establecida para el acto de apertura de las ofertas**. Vencido dicho término, la Administración no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios. Las consultas serán contestadas por el Departamento de Adquisiciones, en el plazo máximo de 48 horas a partir de su recepción.

**Art. 4.- FORMA Y MONEDA DE COTIZACION.**

**Precio de plaza en moneda nacional**.

Se deberá **cotizar** indicando un **monto mensual total, incluyendo todos los equipos indicados en el objeto del presente.**

No se abonarán viáticos de ningún tipo y la cotización deberá incluir asesoramiento, materiales, mano de obra y equipos.

**Art. 5.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

Las ofertas deberán presentarse en el Dpto. de Adquisiciones por uno de los siguientes medios (art. 63 inc. 5 del TOCAF):

- correo electrónico,

- en línea en el sistema SICE.

Se solicita utilizar un único medio de los ofrecidos.

En caso de que el oferente presente su oferta a través del SICE y no coincidiera el archivo adjunto con la cotización en línea, se le dará validez al archivo adjunto.

**En caso de cotizarse por correo electrónico o en línea SICE deberá, adicionalmente, adjuntarse archivo con la oferta escaneada, firmada (con aclaración) por representante o apoderado registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).**

Se admitirá la presentación de ofertas a aquellas empresas que se encuentren en estado “Activo”.

Los precios cotizados deberán indicar todos los tributos que correspondan al oferente y su porcentaje, especialmente el I.V.A., en forma clara y precisa, manifestando si los referidos tributos están o no incluidos en los precios. En caso de no establecerse esta circunstancia, se considerará que los precios son con todos los tributos incluidos.

**Art. 6.- CONTRALOR DE LA OBLIGATORIEDAD DEL VOTO.**

A partir del 25/07/2022 y hasta el 21/011/2022, inclusive, se deberá **acreditar el voto del firmante de la oferta**, en el **Referendum 2022**, presentando la constancia respectiva expedida a esos efectos.

En caso de no haber votado, se presentará la constancia de pago de la multa correspondiente, o la constancia de la justificación de su incumplimiento, expedida por la Corte Electoral.

Quedan exceptuadas las personas que ya lo tengan acreditado en el RUPE y aquellas personas que no se encuentren comprendidas en las disposiciones legales vigentes.

En caso de no acreditarse el voto de los firmantes, se observará la omisión otorgándose un **plazo de dos días hábiles** para su subsanación.

**Art. 7.- DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL OFERENTE.**

Junto a su cotización, los oferentes deberán presentar la documentación que a continuación se detalla, la cual será verificada durante el Acto de Apertura:

* Constancia de voto, como se indica en el art. 6 del presente.

Aquellas empresas que no cumplan con la presentación de los documentos solicitados en el momento del Acto de Apertura, dispondrán de un plazo de dos días hábiles para subsanar la omisión. No serán consideradas las propuestas cuyos oferentes no hubieran levantado la observación dentro del plazo establecido.

**Art. 8.- LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA**

Apertura

**a) Fecha: 8 de setiembre 2022**

**b) Hora: 15:00 hs.**

c) Lugar: Departamento de Adquisiciones.

**Art. 9.- APERTURA DE OFERTAS.**

El ACTO DE APERTURA NO SE REALIZARA EN FORMA PRESENCIAL.

Abiertas las ofertas por funcionario de la Administración y concluido el acto de apertura, se labrará acta correspondiente, dejando constancia de las observaciones constatadas. La misma será publicada en el sitio web de Compras Estatales (SICE), lo cual supondrá la notificación a los oferentes y correrá el plazo para levantar las observaciones.

Abiertas las ofertas se pondrá a disposición de todos los oferentes para que tomen conocimiento de los precios y demás condiciones de todas las ofertas presentadas, pudiendo concurrir a la sede indicada en el presente a partir del segundo día hábil y hasta el quinto día hábil desde la apertura, a los efectos de relevar el expediente. Los oferentes pueden formular observaciones a las propuestas presentadas en forma escrita y en el plazo de 5 días hábiles desde vencido el plazo mencionado anteriormente, las cuales se agregarán al expediente y se considerarán en su oportunidad.

Vencido el referido plazo, no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración o ampliación de ellas, salvo aquellas que fueran directa y expresamente solicitadas por escrito por los técnicos o por la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante. En tal caso, el oferente dispondrá del plazo que se establezca en la solicitud para hacer llegar su respuesta.

Se deja constancia que en el presente procedimiento no se utiliza la modalidad de apertura electrónica.

**Art. 10.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.**

**No inferior a 120 días**, salvo que la Administración, se expida con anterioridad al vencimiento de dicho plazo. Se entiende por tal el lapso durante el cual la empresa se obliga a mantener las condiciones de su oferta y el precio establecido en la misma, no aplicándose ajuste alguno.

**Art. 11.- PLAZO.**

El plazo será **desde el 1/1/2023 o la fecha que la resolución de adjudicación indique hasta el 31 de diciembre de 2023, con prórroga automática por dos períodos anuales y consecutivos**, si no se comunicara la voluntad en contrario con una antelación de 60 días al vencimiento del plazo principal, mediante telegrama colacionado o acta.

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, el Poder Judicial podrá en cualquier momento y sin expresión de causa, rescindir unilateralmente el contrato oportunamente suscrito, en forma total o parcial, con un preaviso no inferior a 15 días, por telegrama colacionado u otro medio auténtico.

**Art. 12.- NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN.**

La notificación de la resolución de adjudicación a la firma adjudicataria constituirá, a todos los efectos legales, el perfeccionamiento del contrato correspondiente a que refieren las disposiciones de la presente Solicitud de Precios, siendo las obligaciones y derechos del contratista las que surgen de las normas jurídicas aplicables, la presente y su oferta.

**Art. 13.- CÓMPUTO DE PLAZOS**.

Todos los plazos serán computados en **días hábiles**, salvo especificación en contrario.

**Art. 14.- FORMA DE PAGO.**

La propuesta deberá considerar que el plazo mínimo de crédito **es 60 días, luego de presentada la factura debidamente conformada, en División Contaduría.**

**Art. 15.- AJUSTE DE PRECIOS.**

El precio del contrato se mantendrá fijo durante todo el año 2023 y en caso de hacer uso de las prórrogas **reajustará por la variación del IPC** ocurrido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de cada año. El primer reajuste se realizará el 1/1/2024.-

**Art. 16.- ESTUDIO DE LAS OFERTAS.**

En tanto el oferente cumpla con los requisitos del Pliego, el Poder Judicial adopta como criterio de **ponderación de las ofertas** el siguiente:

* **100 % precio**

**La Administración adjudicará el presente procedimiento a una única empresa.**

**Art. 17.- PARAMETRICA.**

Sólo se admitirán ajustes de precio que se ciñan a la siguiente fórmula paramétrica:

**P1 = P0 X IPC1**

**IPC0**

Donde:

**P1:** Precio ajustado a la fecha de pago de la factura

**P0:** Precio ofertado en la licitación

**IPC1:** Índice de Precios al Consumo del mes anterior a la fecha de pago de la factura publicado por la Dirección General de Estadística y Censo **IPC0:** Índice de Precios al Consumo del mes anterior a la fecha de vencimiento de precios.

Los ajustes se aplicarán a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de precio y hasta el efectivo cobro de la factura.

Dicho reajuste regirá también, como cláusula penal, para el caso de incumplimiento. El mismo regirá desde el vencimiento del plazo de crédito establecido en la oferta o, en su defecto, el plazo mínimo establecido en el presente, hasta el día en que el pago se encuentre a disposición del proveedor en el Departamento de Tesorería del Poder Judicial.

No se computará como incumplimiento cuando el pago no se realizare por hechos imputables al adjudicatario (falta de presentación de certificados, factura mal confeccionada, etc.).

El atraso en el pago de la multa no genera nuevos intereses y ajustes.

**Los ajustes no se aplicarán:**

**a)** desde la fecha de presentación de la oferta hasta el vencimiento del término de mantenimiento de precio,

**b)** desde el vencimiento del plazo de entrega hasta la efectiva entrega **cuando ésta se realice fuera del plazo**. Se considera como entrega efectiva cuando el Poder Judicial reciba de conformidad la totalidad del servicio de que se trate.

**Art. 18.- VALOR DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA.**

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos **contenidos en la oferta tendrán** **carácter de compromiso**. Si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo, sin que ello dé lugar a reclamación de clase alguna.

**Art. 19.- RECEPCIÓN.**

El cumplimiento del servicio contratado será controlado por personal del Poder Judicial. **La empresa adjudicataria será responsable de obtener de la sede donde preste el servicio contratado la conformidad del mismo mediante la firma del jerarca, con aclaración y sello, en la misma factura o en remito que se adjuntará a la facturación**. División Contaduría no tramitará las facturas de servicios que no se encuentren debidamente conformados.

**Art. 20.- CESIÓN DE CRÉDITO.**

Cuando se configure una cesión de créditos, la **existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva, en la forma y en la medida que sean exigibles según el Pliego y por el cumplimiento del suministro**.

Art. 21.- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.

La Administración podrá **desistir del llamado en cualquier etapa de su realización o podrá desestimar todas las ofertas**. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

Asimismo, se rechazarán las propuestas que contengan reservas o formulen objeciones al presente Pliego y/o contengan cláusulas abusivas o que no presenten información suficiente

**Art. 22.- DECLARACIÓN.**

La sola presentación de cotización se considerará como declaración de la empresa oferente de encontrarse **en condiciones legales de contratar con el Estado** (art. 46 del TOCAF) y aceptar todas las condiciones establecidas en la convocatoria.

Art. 23.- INTERPRETACIÓN

Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura a criterio de la Administración, se interpretará en el sentido más favorable a ésta.

**ANEXO I**

CLAUSULAS CONTRACTUALES:

(A) Se estipula: (a) la mora automática para todas las obligaciones, (b) la validez del telegrama colacionado como forma de notificación auténtica, (c) una pena para el caso de incumplimiento de cualquiera de las partes equivalente a dos veces el monto fijado en el Numeral 5, (d) la pena será por todo concepto, (e) los indicados al inicio constituyen domicilios especiales a todo efecto derivado de este contrato.-

(B) DECLARACION JURADA: Forma de prestación del servicio:

OPCION 1: La Empresa contratada declara bajo juramento que prestará el servicio contratado en forma personal, el que por ende, no podrá ser prestado por personal dependiente o subcontratado y, en el caso de que así fuere a serlo, deberá comunicarlo en forma previa y escrita al Poder Judicial. El incumplimiento permitirá al Poder Judicial optar por la rescisión unilateral e inmediata de este contrato, sin perjuicio de que la empresa sufra las responsabilidades y perjuicios aparejados por aquél.-

OPCION 2: Cuando el servicio prestado mediante personal dependiente, intermediario o subcontratado:

La empresa contratada: a) Declara que cumplirá el servicio mediante personal dependiente, intermediario o subcontratado y en los siguientes días y horarios: a determinar con la oficina. b) Se obliga a presentar, en el momento en que el Poder Judicial así lo solicite, información actualizada del Registro de Actos Personales y certificados vigentes y que acrediten su situación regular ante la Dirección General Impositiva y el Banco de Previsión Social. Lo antedicho se extiende a cualquier otra documentación que le fuere solicitada (incluso nómina del personal utilizado y período durante el cual prestó funciones) y que tengan vinculación con planillas de trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, laudos de los Consejos de salarios, Convenios colectivos o decretos del Poder Ejecutivo para su categoría. c) Se obliga, además a, comunicar por escrito a cada uno de sus dependientes, intermediarios o subcontratados, acerca de las condiciones de empleo y salario, y la circunstancia de que prestará servicios para el Poder Judicial.-

(G): Obligaciones de la empresa. Procedimiento. Ley 18.251, art. 4º.

1. La empresa tiene plazo hasta el último día hábil de cada mes para entregar al Departamento de Inventarios, el Formulario de Servicio Prestado por la empresa, del mes anterior, más los recibos de sueldo firmados por cada empleado que estuvo afectado al servicio, las liquidaciones de los pagos a BPS, y estar al día con los certificados de BSE, BPS y DGI (en los casos que estén vencidos).

2. El Departamento de Inventarios del Poder Judicial, durante el mes siguiente, corroborará que la documentación esté en forma, verificará la información que **estime pertinente, liquidaciones, laudos, pago a BPS, vencimientos de certificados y formularios, para dar cumplimiento al artículo 4 de la ley 18.251.**

**3. En los primeros diez días del siguiente mes, luego de estudiada toda la documentación de cada una de las empresas, se confeccionará una lista de aquellas que no cumplieron con los requisitos. Se les notificará vía mail o vía fax que, por incumplimiento de la documentación exigida, se le realizará retención de pagos; con copia de los mismos al Departamento de Gastos de División Contaduría.**

**4. Luego de comunicado a las empresas el día 20 del mismo mes, se realizará un informe vía mail al Departamento de Gastos de D. Contaduría, para que se retenga el pago a aquellas empresas que no regularizaron su documentación. A vía de ejemplo: se retendrá el pago del mes de marzo al no haberse cumplido con la entrega de la documentación del mes de enero.**

**5. El Departamento de Inventarios realizará un informe que será enviado a la Dirección General de los Servicios Administrativos de aquellas empresas que no cumplan en más de cuatro oportunidades con la documentación en fecha.**

**6. Dicho incumplimiento será tenido en cuenta en futuras licitaciones y en caso de incumplimiento en forma permanente, podrá llegarse a la rescisión del contrato.**

**El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones arriba establecidas permitirá al Poder Judicial optar por la rescisión unilateral e inmediata de este contrato sin perjuicio de que la empresa sufra las responsabilidades y perjuicios aparejados por aquel. En ningún caso se podrá ceder este contrato sin previa autorización conferida por el Poder Judicial.-**